



**CREA EL COMITÉ EDITORIAL DEL CENTRO DE EXTENSIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**EXENTA N°**

**2524 \*31.12.2015**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 1092, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1092, de 2015, el Departamento de Ciudadanía Cultural, tiene por misión apoyar la participación cultural tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el territorio, como el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural mediante Memorando N° 10.4/2931, ha estimado necesario constituir un Comité Editorial del Centro de Extensión del Consejo con el fin de generar una programación artística-cultural para la ciudadanía.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que crea el Comité Editorial del Centro de Extensión del Consejo; por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Comité Editorial del Centro de Extensión del Consejo, en adelante también "el Comité", el cual tiene por objetivo generar contenido para que la ciudadanía tenga acceso a una programación de actividades artístico-culturales que visibilicen el quehacer institucional; así como también acoger las manifestaciones culturales de la población, vinculadas a los objetivos de la política cultural promovida por este Servicio, implementando estrategias de difusión, mediación y creación de públicos, conforme a las disposiciones que se indican a continuación:

**I. Composición**

El Comité estará compuesto por las Jefaturas de las unidades de este Servicio que se indican a continuación o por quién éstas designen en su representación:

1. La Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.
2. La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
3. La Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural.
4. La Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.
5. La Jefatura de la Sección de Coordinación Regional.

Además, el Comité podrá invitar a sus sesiones –ordinarias o extraordinarias- a cualquier otro/a profesional o funcionario/a del Servicio que estime necesario según la materia a tratar, quien solo tendrá derecho a voz.

## II. Funciones

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer y aprobar la línea editorial del Centro de Extensión.
2. Proponer y aprobar los contenidos de la programación anual del Centro de Extensión.

## III. Funcionamiento

El Comité funcionará con arreglo a las siguientes normas:

1. **Presidencia:** La Presidencia del Comité le corresponderá a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural -o a quien esta designe en su representación- quien tendrá las siguientes funciones:
  - a) presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las sesiones del Comité;
  - b) citar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
  - c) someter a aprobación del Comité el acta de la sesión anterior;
  - d) proponer la tabla de las sesiones;
  - e) informar acerca del cumplimiento de los acuerdos del Comité y/o de su estado de avance;
  - f) proponer al Comité la creación de comisiones de trabajo para desarrollar estudios o trabajos específicos que se requieran; y
  - g) cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité.
2. **Secretaría:** En su primera sesión anual el Comité elegirá de entre sus integrantes a un/a Secretario/a, a quien corresponderá llevar un registro de las actas de las sesiones, con sus respectivos controles de asistencia, y durará en su cargo hasta que el Comité lo determine. En caso que el/la Secretario/a no asistiere a una sesión, el Comité designará un reemplazante, quien efectuará el registro de acta correspondiente, con su respectivo control de asistencia, entregando posteriormente dicho registro a el/la Secretario/a titular.

La Secretaría del Comité tendrá las tareas siguientes:

- a) levantar las actas de las sesiones y mantener su archivo, darles lectura y someterlas a aprobación, si así lo dispusiere la Presidencia del Comité;
  - b) facilitar y coordinar el trabajo de los/las integrantes del Comité; y
  - c) realizar las demás tareas que le encomiende la Presidencia del Comité.
3. **Sesiones:** El Comité sesionará ordinariamente una vez por semestre y en forma extraordinaria cuando lo convoque la Presidencia por razones impostergables o así lo soliciten al menos tres de sus integrantes titulares. Las citaciones a sesiones se harán a través de cualquier medio fehaciente, con a lo menos cinco días hábiles de antelación.

4. **Quórum:** El quórum mínimo de funcionamiento del Comité será de tres de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate dirimirá el/la Presidente/a del Comité. El cumplimiento o no del quórum para sesionar será verificado por la Secretaría del Comité. De la falta de quórum para sesionar se dejará constancia en un acta firmada por la Secretaría.
5. **Actas:** Las actas en que consten los acuerdos serán firmadas por quienes concurren a adoptarlos, en el momento mismo de la sesión o en la sesión siguiente. Quienes formulen oposición a los acuerdos podrán así manifestarlo y solicitar se deje constancia en el acta. Los acuerdos del Comité tendrán un número correlativo.
6. **Comisiones de Trabajo:** El Comité podrá formar comisiones internas de trabajo y fijarles su competencia y objetivos. Estas comisiones podrán ser permanentes, transitorias o ad-hoc, y tendrán por objeto desconcentrar y facilitar el trabajo del Comité respectivo; no serán resolutivas y estarán sometidas a las decisiones del Comité, al que deberán formular sus propuestas e informar acerca del avance y resultados de los trabajos y/o estudios encomendados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, en su calidad de Presidente/a del Comité, las medidas administrativas necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

*oel/ks*  
OCL/PCA  
Resol. N° 06/1092

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Sección de Coordinación Regional.
- Departamento Jurídico, CNCA

